

JLCf

INFORME SECRETARIAL: Despacho de la señora Jueza la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-005-2023-00197-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto a su admisión. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, mayo 11 de 2023

Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

RADICACION	76001-31-05-005-2023-00197-00
DEMANDANTE	COLPENSIONES
DEMANDADO	CARLOS MAGNO VILLEGAS REINEL
PROCESO	ORDINARIO LABORAL

AUTO INTERLOCUTORIO No.1233

Santiago de Cali, once (11) de mayo de dos mil veintitrès (2023)

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que la apoderada judicial de la parte actora se atemperó a lo ordenado por este despacho en auto interlocutorio No. 1149 de fecha 2/5/2023 notificado en Estado del día 4/5/2023, que **INADMITIÓ** la presente demanda, subsanando en tiempo oportuno y en debida forma las falencias presentadas, esta agencia judicial concluye que la misma cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

De otro lado, y como quiera que la parte actora solicita la integración a la presente Litis a las EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI EICE ESP., dado que esta entidad reconoció la pensión de jubilación al demandado, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del CGP., aplicable por analogía al procedimiento laboral en virtud del artículo 145 del C.P.T., de la S.S., se ordena su integración como litisconsorte necesario.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR SUBSANADA y en consecuencia **ADMITIR** la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada a través de apoderada judicial por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, representada legalmente por el señor **JAIME DUSSAN** o quien haga sus veces; contra el señor **CARLOS MAGNO VILLEGAS REINEL**.

SEGUNDO: VINCULAR COMO LITISCONSORTE NECESARIO a las **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI EICE ESP-**, representada legalmente por su representante o quien haga sus veces.

TERCERO: NOTIFICAR de esta providencia a la parte demandada, tal y como se ordenan los artículos 41 y 74 del C.P.T.S.S., con las modificaciones dispuestas en la Ley 712 de 2001 y CORRASE traslado por el término de diez (10) días, entregándole para tal fin copia del libelo.

CUARTO: NOTIFIQUESE personalmente al representante legal de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, el presente auto, a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales en la página de internet www.defensajuridica.gov.co Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la ley 1564 de julio 12 de 2012, en sus artículos 610 y 612.

QUINTO: COMUNIQUESE a la Procuraduría Delegada ante los Juzgados Laborales sobre la admisión de la demanda.

SEXTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderada judicial principal de la parte actora dentro del proceso de la referencia a la doctora **ANGELICA MARGOTH COHEN MENDOZA** abogada en ejercicio portadora de la T.P. No. 102786 del C. S. de la J., y como apoderada judicial sustituta a la doctora **GLORIA ALEXANDRA GALLEG0 CHALARCA** portadora de la T. P. No. 194147 del C.S. de la J., en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma. En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f60d874a37c72f68aa844ea68c540ef04d0e398ab79bfcd662ded5035c219122**
Documento generado en 11/05/2023 11:08:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>